



**Resolución Directoral  
N° 003-2016-SENACE/DCA**

Lima, 02 de marzo de 2016

**VISTOS:** (i) el Trámite N° 00357-2016 de fecha 12 de febrero de 2016, que contiene la solicitud de evaluación del "Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de Capacidad de Transformación de la Subestación Paramonga Nueva", ubicada en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, presentado por Red de Energía del Perú S.A.; y, (ii) el Informe N° 017-2016-SENACE/DCA/UPAS de fecha 02 de marzo de 2016, emitido por la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Inversión de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales de la Dirección de Certificación Ambiental;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad será la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas dicho estudio ambiental;

Que, el artículo 3 de la Resolución antes citada establece que, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, el Senace continuará aplicando la normativa sectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se aprobaron "...disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos", con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que deben cumplir los proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos.



Que, el artículo 4° de dicha norma señala que en los casos en los que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con Certificación Ambiental que tienen impacto ambiental no significativo; o, se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá el inicio de un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente; sino, de la presentación de un informe técnico por medio del cual el Titular sustente ante la autoridad ambiental competente que se encuentra dentro de los supuestos mencionados;

Que, mediante Trámite N° 00357-2016 de fecha 12 de febrero de 2016, Red de Energía del Perú S.A. presentó ante la Dirección de Certificación Ambiental el "Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de Capacidad de Transformación de la Subestación Paramonga Nueva", para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Trámites N° 00500-2016 de fecha 25 de febrero de 2016 y N° 00556-2016 de fecha 01 de marzo de 2016, Red de Energía del Perú S.A. presentó información complementaria al Informe Técnico Sustentatorio presentado;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación del "Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de Capacidad de Transformación de la Subestación Paramonga Nueva", mediante Informe N° 017-2016-SENACE/DCA/UPAS de fecha 02 de marzo de 2016, se concluyó por otorgar conformidad al mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y demás normas complementarias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar **CONFORMIDAD** al "Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de Capacidad de Transformación de la Subestación Paramonga Nueva", presentado por Red de Energía del Perú S.A.; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 017-2016-SENACE/DCA/UPAS de fecha 02 de marzo de 2016, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Red de Energía del Perú S.A. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el "Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de Capacidad de Transformación de la Subestación Paramonga Nueva", así como, en la presente Resolución Directoral, en el Informe N° 017-2016-SENACE/DCA/UPAS; y, con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

**Artículo 3°.-** La conformidad del "Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de Capacidad de Transformación de la Subestación Paramonga Nueva", no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

**Artículo 4°.-** Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe N° 017-2016-SENACE/DCA/UPAS a Red de Energía del Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral así como del Informe N° 017-2016-SENACE/DCA/UPAS al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes.



**Artículo 6°.-** Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles la presente Resolución Directoral y el Informe N° 017-2016-SENACE/DCA/UPAS, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



Regístrese y Comuníquese,



  
Magros del Pija Castegui Salazar  
Directora de Certificación Ambiental  
del SENACE

